



CONFERENCIA GENERAL
Tema 8 de la Agenda
XV Período Ordinario de Sesiones
Tlatelolco, México, D.F. 10-11 de julio de 1997.

STATUS DEL TRATADO Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES

Informe del Secretario General

1. La Comisión de Buenos Oficios se encarga desde su formación de la importante gestión de lograr la plena incorporación al Tratado de Tlatelolco de los Estados incluidos en su Zona de aplicación. Está integrada por Costa Rica, Jamaica, México, Perú y Venezuela.
2. Como resultado de las gestiones realizadas por el Gobierno de México como Presidente de dicha Comisión y por el Secretario General del OPANAL, durante los últimos dos años se han incorporado como Partes plenas del Tratado de Tlatelolco, Santa Lucía desde el 2 de junio de 1995, San Kitts y Nevis el 14 de febrero de 1997 y Guyana desde el 14 de mayo de 1997. Hasta la fecha sólo falta la plena incorporación de Cuba mediante la Ratificación del Tratado de Tlatelolco y sus Enmiendas que suscribió en 1995.
3. Teniendo en consideración la casi lograda total universalización del Tratado de Tlatelolco en su zona de adscripción, la Comisión de Buenos Oficios, mantuvo contactos e intercambio de información entre sus miembros con relación a la necesidad de que la República de Cuba se integre plenamente al Sistema de Tlatelolco, mediante la correspondiente Ratificación legislativa del Tratado y de sus Enmiendas. En coordinación con el Consejo y con la Secretaría General, se insistió por escrito con el Gobierno de La Habana sobre la importancia de su adhesión al Tratado de Tlatelolco. El Canciller de Cuba respondió subrayando la “inclaudicable posición cubana” en favor del espíritu del Tratado de Tlatelolco y de los objetivos del OPANAL, pero manifestó que por razones de Estado de la República de Cuba su voluntad de ratificar a corto plazo el Tratado, se vería postergada por el momento.
4. En lo referente a las Enmiendas al Tratado de Tlatelolco, desde la XIV Conferencia General, la primera Enmienda correspondiente a la Resolución 267 (E-V) que resolvió adicionar a la denominación legal del Tratado los términos “y el Caribe” fue firmada por Cuba y ratificada por Barbados, Belize, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela.

Con respecto a la segunda Enmienda correspondiente a la Resolución 268 (XII) que sustituye el párrafo 2 del Artículo 25, fue firmada por Cuba y ratificada por Barbados, Jamaica, Paraguay, Perú y Venezuela.

En relación a la tercera Enmienda dispuesta por la Resolución 290 (E-VII), enmendando los Artículos 14, 15, 16, 19 y 20 del Tratado fue firmada por Cuba y ratificada por Barbados, Belize, Jamaica, Paraguay, Perú y Venezuela.

5. La Comisión de Buenos Oficios, a través de este documento, se permite hacer un atento llamado a los Estados Partes que aún no lo han hecho para que firmen y/o ratifiquen las Enmiendas aprobadas por la Conferencia General en sus Resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII).
6. Se adjunta el documento S/Inf.692 de fecha 4 de julio de 1997, que da cuenta del Estado de Firmas y Ratificaciones de las Enmiendas aprobadas.